



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. IV/07/2008/922/I

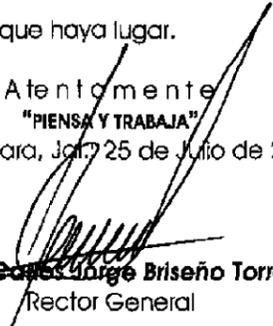
Dr. Marco Antonio Cortes Guardado
Rector del Centro Universitario
de Ciencias Sociales y Humanidades
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

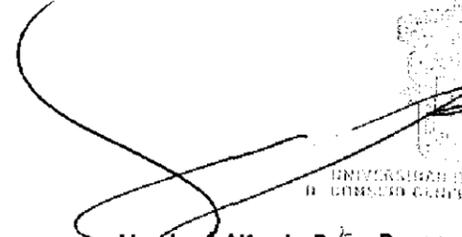
En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, último párrafo; y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, aprobado el 24 de Julio de 2008, mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión:

Dictamen número I/2008/171: **PRIMERO.** Se aprueba la creación del programa académico de la Maestría en Docencia del Inglés de la Red Universitaria, de generación única, con sede en Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del calendario escolar 2008-8.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 25 de Julio de 2008


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Rector General


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Mtro. Gabriel Torres Espinoza, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo Alfonso Cárdenas Curiño, Director de Finanzas.
c.c.p. Dra. Silvia Valencia Abundis, Coordinadora General Académica.
c.c.p. Lic. Ma. Dolores Rodríguez Díaz, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2008/171

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes de Educación y Hacienda ha sido por el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, el dictamen CE/070/2008, de fecha 20 de Junio de 2008, en el que se propone la creación del programa académico de la **Maestría en Docencia del Inglés**, de generación única, a partir del ciclo escolar 2008-B, lo que se resuelve con fundamento en los siguientes:

Resultados

1. Que la sociedad que sustenta la existencia de universidades públicas está cada vez más enfocada a la llamada aldea global, la cual requiere de seres formados, específicamente en el campo de las lenguas modernas.
2. Que las licenciaturas en docencia de los idiomas del Departamento de Lenguas Modernas del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, han venido a nutrir de docentes en la lengua extranjera de su especialidad a escuelas e instituciones públicas y privadas, en donde otro idioma diferente al español forma parte del currículum.
3. Que, sin embargo, es muy limitado el número de maestros preparados formalmente en la conducción de grupos de trabajo con respecto a la docencia del Inglés, en la organización de planes y programas de estudio y en la investigación y evaluación de los mismos en el sector público y en el privado.
4. Que, con base en las experiencias vividas en el Departamento de Lenguas Modernas, ocurridas en el diseño y aplicación de los diferentes planes de estudio de la Licenciatura en Docencia del Inglés, se presentó a consideración lo que dicho departamento consideró apropiado para nuestro medio, sustentado en la observación de programas de Maestría de las Universidad de Aston (Birmingham, Inglaterra) y el Institute of Education (Universidad de Londres).
5. Que ese continuo observar de lo que ocurre en universidades tan prestigiosas, ha llevado a mantener vigentes las propuestas curriculares del Departamento de Lenguas Modernas ya han podido hacer los cambios y adecuaciones requeridos por una realidad tan variante como la nuestra, siempre deseando mantenernos al nivel de las mejores del mundo.

Página 1 de 9
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/171

6. Que por lo anterior, las Comisiones Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo de Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, le propusieron al pleno, la aprobación del dictamen número CE/070/2008, en el que se propone la creación del programa académico de la Maestría en la Docencia del Inglés.

7. Que en el proyecto de Maestría se aplican las normas del diseño curricular que permiten manejar sin dificultad la secuencia entre las materias y la coherencia horizontal y vertical que debe haber entre ellas. Se pretende incidir en la profundización de las habilidades y competencias que se han adquirido en la licenciatura e instancias similares, a propósito de la Lingüística, Psicolingüística, Sociolingüística, y por supuesto de la Investigación y la Metodología, manteniendo niveles adecuados de interdisciplinariedad que conformen en el educando conocimientos integrados y competencias aplicables al campo laboral.

8. Que la Maestría en Docencia del Inglés formará los profesionales en el área que respondan a las expectativas de nuestro sistema educativo y a nuestro contexto socio-cultural y económico.

9. Que el convertirse en Maestro en Docencia del Inglés, significa poseer este idioma como lengua extranjera y ser capaz de ayudar a otros a adquirirlo, especialmente a profesores en servicio que adquirirán las habilidades necesarias para realizar las labores de docencia, investigación y de creación de métodos alternativos en el área.

10. Que de ese modo, los egresados del programa de Maestría en Docencia del Inglés serán capaces de desarrollar habilidades de evaluación de programas existentes, de la creación de nuevos y fundamentarán sus aportaciones con acercamientos metodológicos que sean adecuados a la realidad nacional, tomando en cuenta además los criterios de internacionalización necesarios para hacer los intercambios previstos. La profesionalización así adquirida redundará en el beneficio de profesores de nivel básico, medio y medio-superior, así como de los estudiantes, a mediano término, pero a largo plazo permitirá que la sociedad en su conjunto pueda moverse con facilidad en nuevos entornos menos localistas.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/171

11. Que en el estado de Jalisco, no se cuenta con Maestrías que cubran específicamente las necesidades del sector de la educación pública en Jalisco. Si bien las licenciaturas en docencia de los Idiomas del Departamento de Lenguas Modernas han venido a nutrir de docentes en la lengua extranjera de su especialidad a escuelas e instituciones públicas y privadas en donde otro idioma diferente al español forma parte del curriculum, hasta hoy, en la región, es muy limitado el número de maestros preparados formalmente en la conducción de grupos de trabajo con respecto a la docencia del inglés, en la organización de planes y programas de estudio y en la investigación y evaluación de los mismos en el sector público. Esta Maestría en Docencia del Inglés, pretende formar ese personal que será clave en la formación profesional de profesionales en el área. Concluyendo, existe una necesidad imperiosa de formar a educadores e investigadores que respondan a las expectativas de nuestro sistema educativo y a nuestro contexto socio-cultural y económico.

12. Que el programa contará con el soporte extraordinario del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco, al que se aunarán las participaciones tradicionales de la Universidad de Guadalajara. Materialmente, contará con la infraestructura del Departamento de Lenguas Modernas, cuyos ingresos por diversos programas permiten suponer el mayor éxito para la Maestría.

13. Que la planta académica con que cuenta el programa de la Maestría en Docencia del Inglés es la siguiente: 6 (seis) profesores de tiempos completos 3 con grado de doctor, y 3 con grado de maestría.

14. Los objetivos del programa serán:

- Formar personal capacitado para adaptar, innovar y desarrollar las metodologías de la enseñanza del idioma inglés, así como para formar equipos de trabajo en investigación, docencia y evaluación curricular que aporten descubrimientos nuevos, a corto y a mediano plazo.
- Identificar y enfrentar con originalidad los problemas susceptibles de entorpecer la enseñanza-aprendizaje de la lengua inglesa.
- Aplicar y evaluar las nociones más actualizadas de la teoría a esa problemática, con base en la investigación continua de su campo.
- Coordinar equipos de trabajo que apoyen la docencia vinculada a la investigación.
- Visualizar entornos posibles que superen las actuales condiciones educativas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/171

15. El egresado, será capaz de:
- Evaluar y hacer propuestas de mejora para la enseñanza del inglés como lengua extranjera a nivel regional y nacional;
 - Proponer metodologías de enseñanza y sistemas de evaluación apropiadas a la realidad nacional;
 - Promover la evaluación continua en los contextos educativos propios a su campo laboral;
 - Educar, formar, preparar, entrenar o actualizar a profesores de lengua extranjera;
 - Llevar a cabo procesos de investigación en áreas específicas de la docencia y aprendizaje de lenguas extranjeras; o de forma escrita en libros y revistas especializadas.

16. La Maestría en Docencia del Inglés es un programa profesionalizante de modalidad escolarizada.

17. Los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios señalados en el Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los resultados antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y

Considerandos

- Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Página 4 de 9



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2008/171

- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VII. Que como lo establece el artículo 35, fracción X de la Ley Orgánica y el numeral 95, fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- VIII. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- IX. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y III del Estatuto General.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
 Dictamen Núm. V/2008/171

- X. Que de conformidad al artículo 86, en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XI. Que tal y como lo prevé la fracción I, artículo 9 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al Consejo General Universitario.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara en sus artículos 1º; 3º; 7; 8; 10; 18 y del 18 al 28, le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio, así como sus disposiciones generales.

[Handwritten signature]

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º; 5o., fracciones I y II; 6o., fracción III y XII; 21o., fracción VII y último párrafo; 27º; 31o., fracción VI y 35o., fracciones I y X de la Ley Orgánica; 39, fracciones II y IV; 84, fracciones I y II; 85, fracciones I, IV y V y 86, fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

[Handwritten signature]

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la creación del programa académico de la Maestría en Docencia del Inglés de la Red Universitaria, de generación única, con sede en Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del calendario escolar 2008-B.

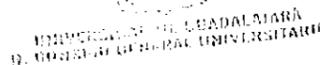
SEGUNDO. El programa académico de Maestría en Docencia del Inglés, es un programa profesionalizante de modalidad escolarizada y comprende las siguientes unidades de enseñanza:

PLAN DE ESTUDIOS

Áreas de Formación	Créditos	Porcentaje
Área de Formación Básica Común Obligatoria	56	73.68
Teacher Training	20	26.32
Número de créditos para optar al grado	76	100

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
 Dictamen Núm. I/2008/171

Área de Formación Básica Común Obligatoria

UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Linguistics	S	32	80	112	7	
Sociolinguistics	S	32	80	112	7	
Psycholinguistics	S	32	80	112	7	
Research I	S	32	80	112	7	
ETL Methodology	S	32	80	112	7	
Curriculum Design	S	32	80	112	7	
Testing in ELT	S	32	80	112	7	
Research II	S	32	80	112	7	Research I
Total		256	640	896	56	

*BCA = horas bajo la conducción de un académico.

**AMI = horas de actividades de manera independiente.

TERCERO. El cupo máximo para la apertura de una promoción será de 25 alumnos y el mínimo será de 12 alumnos.

CUARTO. Los requisitos para ingresar a la Maestría en Docencia del Inglés además de los establecidos en la normativa universitaria serán los siguientes:

- Titulo o acta de examen de licenciatura, en el área de educación enseñanza de lenguas, lingüística, o áreas afines. Si el grado académico del candidato no está relacionado con estas áreas, se requerirá un mínimo de 3 años de experiencia en la enseñanza de lenguas, así como una autorización por parte de la Junta Académica del programa;
- Ser docente, investigador o coordinador en el servicio en el área de lenguas extranjeras, o tener acceso a un Programa de lenguas extranjeras, de tal forma que se puedan llevar a cabo los proyectos de investigación en el salón de clases;
- Haber obtenido un certificado de Teacher Training extendido por el PROULEX o por una institución de reconocido prestigio, cuya formación haya sido de entre 130 y 150 horas. La Junta Académica del programa decidirá en cada solicitud presentada si el aspirante cumple con este requisito;
- Conocimientos de inglés: presentar resultado del examen TOEFL con un mínimo de 500 o equivalente;
- Propuesta de un proyecto de investigación con el fin de convertirse en trabajo recepcional;
- Entrevista con la Junta Académica del Programa.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2008/171

QUINTO. Son requisitos de permanencia en el programa, los siguientes:

- a) Obtener como mínimo un promedio de 80 en cada ciclo escolar;
- b) Aprobar el número mínimo de créditos de los cursos obligatorios, y
- c) Cumplir con los señalados en la reglamentación universitaria.

SEXTO. El número mínimo de créditos requeridos para optar por el título será de 76 créditos.

SÉPTIMO. Las modalidades de titulación para obtener el grado de maestro en este programa son una de las tres siguientes, previa autorización de la Junta Académica del posgrado:

- a) Memoria de evidencia profesional;
- b) Propuesta de solución a un problema específico de la docencia del inglés y;
- c) Tesis.

OCTAVO. Los requisitos para obtener el grado de maestro, además de lo establecido por la normativa universitaria son los siguientes:

- a) Cubrir el total de créditos que establece el plan de estudios en la proporción propuesta.
- b) Presentar, defender y aprobar el trabajo recepcional.
- c) Reunir los requisitos de la normatividad vigente.

NOVENO. Los certificados se expedirán como Maestría en Docencia del Inglés.

El Grado y la cédula profesional se expedirán como: Maestro(a) en Docencia del Inglés.

DÉCIMO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, la Junta Académica, de acuerdo a la normatividad vigente (RPG artículo 12 fracción XIII), propondrá el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.

DÉCIMO PRIMERO. Los alumnos aportarán por concepto de inscripción a cada una de los ciclos escolares, el equivalente a 2 salarios mínimos mensuales correspondientes a la Zona Metropolitana de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2008/171

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la sede correspondiente de este programa educativo.

DÉCIMO TERCERO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 24 de Julio de 2008
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Presidente

Dr. Roberto Castelán Ruelas

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado

Dr. Raúl Medina Centeno

Mtra. Ruth Padilla Muñoz

Mtra. Carlos Ramiro Ruiz Moreno

L.C.P. Patricia Elena Retamozo Vega

Reynaldo III Moisés Michel Durán

César Antonio Barba Delgadillo

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario